

**Microseguro de Protección de Tarjeta Total**

Código SBS: RG2035900134

Solicitud-Certificado N° \_\_\_\_\_

Póliza N° 71-45244

<b>Datos Generales de la Solicitud-Certificado</b>	
Renovación: Automática	
Inicio de vigencia:	Fin de vigencia:
<b>Compañía de Seguros</b>	
Razón Social: Chubb Perú S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros	RUC: 20390625007
Dirección: Calle Amador Merino Reyna 367 Of. 402 San Isidro	Teléfono: 417-5000/Fax: 221-331
Correo Electrónico: <a href="mailto:atencion.seguros@chubb.com">atencion.seguros@chubb.com</a>	Página Web: <a href="http://www.chubb.com/pe">http://www.chubb.com/pe</a>
<b>Contratante/Comercializador</b>	
Razón Social: CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE ICA S.A.	RUC: 20104888934
Dirección: Av. Conde de Nieva Nro. 498, Ica, Ica	Teléfono: (056) 581-430
<b>Asegurado Titular</b>	
Nombres y Apellidos:	Doc. Identidad:
Teléfono:	Nacionalidad:
Correo electrónico:	Fecha de Nacimiento:
Domicilio:	
<b>Detalle de las Coberturas</b>	
La COMPAÑÍA indemnizará al ASEGURADO, en los siguientes supuestos:	
<p><b>I. Robo de Compra:</b> La COMPAÑÍA indemnizará al ASEGURADO cuando el Bien Asegurado sufra un Robo en el plazo posterior a la compra indicado en el presente documento. La cobertura se hará efectiva en el Establecimiento Comercial Afiliado o lugar establecido por la COMPAÑÍA y hasta el monto de la suma asegurada máxima definida en el presente documento. <b>El microseguro solo cubre aquellos Bienes Asegurados que tengan un valor mínimo de adquisición según lo indicado en el presente documento. Los bienes cuyo precio de compra individual sean menores a este valor mínimo carecen de cobertura. La cobertura en todos los casos se limita al costo real del artículo, sin incluir costos de entrega, costos de transporte o instalación o cualquier otro. La cobertura será pago en dinero del valor del Bien Asegurado.</b></p>	
<p><b>II. Robo del retiro de dinero en Cajero Automático y/o Ventanilla.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><u>Robo de la disposición de efectivo realizada a través de Cajero Automático o Ventanilla:</u></li> </ul> <p>LA COMPAÑÍA se obliga a indemnizar al ASEGURADO por el Daño Patrimonial que pueda sufrir como consecuencia de un Robo, de forma posterior al Retiro de Dinero que el ASEGURADO haya realizado en un Cajero Automático o Ventanilla de la Institución Financiera con una Tarjeta Asegurada por LA COMPAÑÍA, la cual estará definida en el presente documento.</p> <p><b>Solo se cubrirá el Daño Patrimonial que el ASEGURADO sufra dentro de las dos (02) horas siguientes al momento de haber realizado el retiro del efectivo.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><u>Utilización Forzada por Terceros de la(s) Tarjeta(s) Asegurada(s):</u></li> </ul> <p><b>LA COMPAÑÍA se obliga a indemnizar al ASEGURADO por el Daño Patrimonial que pueda sufrir como consecuencia de la Utilización Forzada de la(s) Tarjeta(s) Asegurada(s). Solo se cubrirá el Daño Patrimonial que el ASEGURADO sufra dentro de las dos (02) horas siguientes a la primera disposición de efectivo que el ASEGURADO realice en un Cajero Automático.</b></p>	

**Microseguro de Protección de Tarjeta Total**

Código SBS: RG2035900134

Solicitud-Certificado N° \_\_\_\_\_

Póliza N° 71-45244

<b>Datos Generales de la Solicitud-Certificado</b>	
Renovación: Automática	
Inicio de vigencia:	Fin de vigencia:
<b>Compañía de Seguros</b>	
Razón Social: Chubb Perú S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros	RUC: 20390625007
Dirección: Calle Amador Merino Reyna 367 Of. 402 San Isidro	Teléfono: 417-5000/Fax: 221-331
Correo Electrónico: <a href="mailto:atencion.seguros@chubb.com">atencion.seguros@chubb.com</a>	Página Web: <a href="http://www.chubb.com/pe">http://www.chubb.com/pe</a>
<b>Contratante/Comercializador</b>	
Razón Social: CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE ICA S.A.	RUC: 20104888934
Dirección: Av. Conde de Nieva Nro. 498, Ica, Ica	Teléfono: (056) 581-430
<b>Asegurado Titular</b>	
Nombres y Apellidos:	Doc. Identidad:
Teléfono:	Nacionalidad:
Correo electrónico:	Fecha de Nacimiento:
Domicilio:	
<b>Detalle de las Coberturas</b>	
La COMPAÑÍA indemnizará al ASEGURADO, en los siguientes supuestos:	
<p><b>I. Robo de Compra:</b> La COMPAÑÍA indemnizará al ASEGURADO cuando el Bien Asegurado sufra un Robo en el plazo posterior a la compra indicado en el presente documento. La cobertura se hará efectiva en el Establecimiento Comercial Afiliado o lugar establecido por la COMPAÑÍA y hasta el monto de la suma asegurada máxima definida en el presente documento. <b>El microseguro solo cubre aquellos Bienes Asegurados que tengan un valor mínimo de adquisición según lo indicado en el presente documento. Los bienes cuyo precio de compra individual sean menores a este valor mínimo carecen de cobertura. La cobertura en todos los casos se limita al costo real del artículo, sin incluir costos de entrega, costos de transporte o instalación o cualquier otro. La cobertura será pago en dinero del valor del Bien Asegurado.</b></p>	
<p><b>II. Robo del retiro de dinero en Cajero Automático y/o Ventanilla.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><u>Robo de la disposición de efectivo realizada a través de Cajero Automático o Ventanilla:</u></li> </ul> <p>LA COMPAÑÍA se obliga a indemnizar al ASEGURADO por el Daño Patrimonial que pueda sufrir como consecuencia de un Robo, de forma posterior al Retiro de Dinero que el ASEGURADO haya realizado en un Cajero Automático o Ventanilla de la Institución Financiera con una Tarjeta Asegurada por LA COMPAÑÍA, la cual estará definida en el presente documento.</p> <p><b>Solo se cubrirá el Daño Patrimonial que el ASEGURADO sufra dentro de las dos (02) horas siguientes al momento de haber realizado el retiro del efectivo.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><u>Utilización Forzada por Terceros de la(s) Tarjeta(s) Asegurada(s):</u></li> </ul> <p><b>LA COMPAÑÍA se obliga a indemnizar al ASEGURADO por el Daño Patrimonial que pueda sufrir como consecuencia de la Utilización Forzada de la(s) Tarjeta(s) Asegurada(s). Solo se cubrirá el Daño Patrimonial que el ASEGURADO sufra dentro de las dos (02) horas siguientes a la primera disposición de efectivo que el ASEGURADO realice en un Cajero Automático.</b></p>	

La Suma Asegurada Máxima por Evento, el número de eventos amparados y/o el periodo de carencia, si llegaran a aplicar, se encuentran especificados en el presente documento

**Solo se brindará cobertura a los eventos que se produzcan dentro del país.**

Si el Daño Patrimonial, a consecuencia de cualquiera de los eventos asegurados, se produce en moneda extranjera, el pago de la indemnización se realizará en moneda nacional, al tipo de cambio en la fecha del siniestro.

### III. Muerte por Robo en Cajero Automático o Ventanilla

LA COMPAÑÍA pagará la Suma Asegurada aquí indicada, si el ASEGURADO fallece a consecuencia del robo del Retiro de Dinero que realizara el mismo, en un Cajero Automático o Ventanilla. **Para tales efectos, el robo del Retiro del Dinero debe ocurrir como máximo en el plazo de dos (02) horas desde efectuado el retiro.** Asimismo, la cobertura abarca el fallecimiento que pueda producirse dentro de los noventa (90) días calendarios siguientes a la fecha del Robo, siempre que dicha situación sea consecuencia del Robo.

### IV. Renta por Hospitalización a causa de Robo en Cajero Automático o Ventanilla.

LA COMPAÑÍA se obliga a pagar en favor del ASEGURADO una renta, de acuerdo a la definición de la póliza, por cada 24 horas continuas de internamiento en una Institución Hospitalaria, **hasta un máximo de 30 días por año**, cuando dicho internamiento haya sido consecuencia del robo al ASEGURADO de la operación de retiro de dinero que haya ejecutado mediante un Cajero Automático o Ventanilla con la Tarjeta Asegurada, dentro de las dos (02) horas de efectuado el retiro.

**La cobertura no considera convalecencia ni el gasto real en que haya incurrido el ASEGURADO.**

**Esta cláusula adicional solo brinda cobertura en el ámbito nacional.**

### V. Compras Fraudulentas por Internet Teléfono y Transferencias de Dinero Virtual

- Compras vía Internet o vía telefónica: LA COMPAÑÍA se obliga, a indemnizar al ASEGURADO por el Daño Patrimonial que pueda sufrir como consecuencia de compras vía Internet o Telefónica por el Uso Indebido, por parte de un tercero, de la(s) Tarjeta(s) Asegurada(s).

**No se brindará cobertura por eventos generados con posterioridad al aviso de bloqueo de la tarjeta.**

**Se brindará cobertura a los eventos que se produzcan dentro del país o fuera del mismo.**

**Solo se brindará cobertura a las pérdidas ocurridas desde la fecha del primer evento hasta 60 (sesenta) días naturales siguientes y/o hasta la fecha de vencimiento del Estado de Cuenta que refleje estos eventos, lo que ocurra primero.**

- Transacciones no Reconocidas por transferencias electrónicas: LA COMPAÑÍA se obliga a indemnizar al ASEGURADO por el Daño Patrimonial que pueda sufrir como consecuencia de Transacciones no Reconocidas por Transferencias Electrónicas realizadas a través de la web de dichos establecimientos o del uso indebido o fraudulento por parte de un tercero no autorizado, a consecuencia de la apropiación indebida de sus datos personales online; siempre que los fondos transmitidos no puedan ser recuperados por la Institución Bancaria por cualquier medio legal, de la cuenta destino a la cuenta de origen.

**La presente cobertura se limita a las pérdidas que el ASEGURADO sufra dentro de las 72 (setenta y dos) horas previas al Bloqueo de la cuenta/tarjeta asegurada.**

**Para esta cobertura se cubrirán transacciones realizadas en todo el mundo.**

### VI. Gastos por Trámite de Documentos Personales por Robo, Hurto o Secuestro

Si como consecuencia del Robo, Hurto o Secuestro de la Tarjeta(s) Asegurada(s), se sustrajeran o extraviaran además los Documentos Personales del ASEGURADO, la COMPAÑÍA se obliga a pagar a este último el valor de los gastos efectuados a efecto de obtener la reposición en territorio nacional de dichos documentos personales.

La Suma Asegurada Máxima por Evento, el número de eventos amparados y/o el periodo de carencia, si llegaran a aplicar, se encuentran especificados en el presente documento

**Solo se brindará cobertura a los eventos que se produzcan dentro del país.**

Si el Daño Patrimonial, a consecuencia de cualquiera de los eventos asegurados, se produce en moneda extranjera, el pago de la indemnización se realizará en moneda nacional, al tipo de cambio en la fecha del siniestro.

### III. Muerte por Robo en Cajero Automático o Ventanilla

LA COMPAÑÍA pagará la Suma Asegurada aquí indicada, si el ASEGURADO fallece a consecuencia del robo del Retiro de Dinero que realizara el mismo, en un Cajero Automático o Ventanilla. **Para tales efectos, el robo del Retiro del Dinero debe ocurrir como máximo en el plazo de dos (02) horas desde efectuado el retiro.** Asimismo, la cobertura abarca el fallecimiento que pueda producirse dentro de los noventa (90) días calendarios siguientes a la fecha del Robo, siempre que dicha situación sea consecuencia del Robo.

### IV. Renta por Hospitalización a causa de Robo en Cajero Automático o Ventanilla.

LA COMPAÑÍA se obliga a pagar en favor del ASEGURADO una renta, de acuerdo a la definición de la póliza, por cada 24 horas continuas de internamiento en una Institución Hospitalaria, **hasta un máximo de 30 días por año**, cuando dicho internamiento haya sido consecuencia del robo al ASEGURADO de la operación de retiro de dinero que haya ejecutado mediante un Cajero Automático o Ventanilla con la Tarjeta Asegurada, dentro de las dos (02) horas de efectuado el retiro.

**La cobertura no considera convalecencia ni el gasto real en que haya incurrido el ASEGURADO.**

**Esta cláusula adicional solo brinda cobertura en el ámbito nacional.**

### V. Compras Fraudulentas por Internet Teléfono y Transferencias de Dinero Virtual

- Compras vía Internet o vía telefónica: LA COMPAÑÍA se obliga, a indemnizar al ASEGURADO por el Daño Patrimonial que pueda sufrir como consecuencia de compras vía Internet o Telefónica por el Uso Indebido, por parte de un tercero, de la(s) Tarjeta(s) Asegurada(s).

**No se brindará cobertura por eventos generados con posterioridad al aviso de bloqueo de la tarjeta.**

**Se brindará cobertura a los eventos que se produzcan dentro del país o fuera del mismo.**

**Solo se brindará cobertura a las pérdidas ocurridas desde la fecha del primer evento hasta 60 (sesenta) días naturales siguientes y/o hasta la fecha de vencimiento del Estado de Cuenta que refleje estos eventos, lo que ocurra primero.**

- Transacciones no Reconocidas por transferencias electrónicas: LA COMPAÑÍA se obliga a indemnizar al ASEGURADO por el Daño Patrimonial que pueda sufrir como consecuencia de Transacciones no Reconocidas por Transferencias Electrónicas realizadas a través de la web de dichos establecimientos o del uso indebido o fraudulento por parte de un tercero no autorizado, a consecuencia de la apropiación indebida de sus datos personales online; siempre que los fondos transmitidos no puedan ser recuperados por la Institución Bancaria por cualquier medio legal, de la cuenta destino a la cuenta de origen.

**La presente cobertura se limita a las pérdidas que el ASEGURADO sufra dentro de las 72 (setenta y dos) horas previas al Bloqueo de la cuenta/tarjeta asegurada.**

**Para esta cobertura se cubrirán transacciones realizadas en todo el mundo.**

### VI. Gastos por Trámite de Documentos Personales por Robo, Hurto o Secuestro

Si como consecuencia del Robo, Hurto o Secuestro de la Tarjeta(s) Asegurada(s), se sustrajeran o extraviaran además los Documentos Personales del ASEGURADO, la COMPAÑÍA se obliga a pagar a este último el valor de los gastos efectuados a efecto de obtener la reposición en territorio nacional de dichos documentos personales.

El beneficio se pagará contra recibos y documentos que sustenten los cobros efectuados por las entidades respectivas y demás comprobantes de gastos relacionados directamente con la reposición de estos documentos.

**Se brindará cobertura solo a los eventos que se produzcan dentro del país.**

**Requisitos de Asegurabilidad**

Edad mínima de entrada: 18 años  
Edad máxima de entrada: 64 años y 364 días  
Edad máxima de permanencia: 69 años y 364 días

**Establecimientos Comerciales Afiliados**

Tiendas Presenciales. **No incluye Establecimientos Comerciales Digitales de Tiendas Presenciales o tiendas solamente digitales.**

**Tarjetas Aseguradas**

**Tarjetas de Débito o Crédito emitidas por el CONTRATANTE en favor del ASEGURADO (Titular)**

**Suma Asegurada y Pago de la Prima**

Coberturas Principales	Suma Asegurada Máxima	Límites
Robo de Compra	Hasta S/1,500 por cada evento	Máximo 2 eventos por cada año de renovación. Limite Asegurable por cada año de renovación: S/1,500.00 Plazo del robo: Hasta 10 horas posterior a la compra Deducible: S/200 Valor mínimo de adquisición: 0
Robo del retiro de dinero en Cajero Automático y/o Ventanilla.	S/ 5,000 por el máximo de eventos	Máximo 2 eventos por cada año de renovación. Limite Asegurable por cada año de renovación: S/5,000.00
Muerte por Robo en Cajero Automático o Ventanilla	S/10,000.00	Plazo del Robo: Máximo 2 horas luego de la transacción
Renta por Hospitalización a causa de Robo en Cajero Automático o Ventanilla.	S/120.00 diarios	Máximo de cobertura: 30 días de hospitalización por cada año de renovación Deducible: 2 días de hospitalización Plazo del robo: Hasta 02 horas luego de la transacción
Compras Fraudulentas por Internet Teléfono y Transferencias de Dinero Virtual	S/ 3,500 por el máximo de eventos	Máximo 2 eventos por año. Limite Asegurable por cada año de renovación: S/3,500.00
Gastos por Trámite de Documentos Personales por Robo, Hurto o Secuestro	S/300 por el máximo de eventos	Máximo 2 eventos por año Limite Asegurable por cada año de renovación: S/300.00

V10.23

El beneficio se pagará contra recibos y documentos que sustenten los cobros efectuados por las entidades respectivas y demás comprobantes de gastos relacionados directamente con la reposición de estos documentos.

**Se brindará cobertura solo a los eventos que se produzcan dentro del país.**

**Requisitos de Asegurabilidad**

Edad mínima de entrada: 18 años  
Edad máxima de entrada: 64 años y 364 días  
Edad máxima de permanencia: 69 años y 364 días

**Establecimientos Comerciales Afiliados**

Tiendas Presenciales. **No incluye Establecimientos Comerciales Digitales de Tiendas Presenciales o tiendas solamente digitales.**

**Tarjetas Aseguradas**

**Tarjetas de Débito o Crédito emitidas por el CONTRATANTE en favor del ASEGURADO (Titular)**

**Suma Asegurada y Pago de la Prima**

Coberturas Principales	Suma Asegurada Máxima	Límites
Robo de Compra	Hasta S/1,500 por cada evento	Máximo 2 eventos por cada año de renovación. Limite Asegurable por cada año de renovación: S/1,500.00 Plazo del robo: Hasta 10 horas posterior a la compra Deducible: S/200 Valor mínimo de adquisición: 0
Robo del retiro de dinero en Cajero Automático y/o Ventanilla.	S/ 5,000 por el máximo de eventos	Máximo 2 eventos por cada año de renovación. Limite Asegurable por cada año de renovación: S/5,000.00
Muerte por Robo en Cajero Automático o Ventanilla	S/10,000.00	Plazo del Robo: Máximo 2 horas luego de la transacción
Renta por Hospitalización a causa de Robo en Cajero Automático o Ventanilla.	S/120.00 diarios	Máximo de cobertura: 30 días de hospitalización por cada año de renovación Deducible: 2 días de hospitalización Plazo del robo: Hasta 02 horas luego de la transacción
Compras Fraudulentas por Internet Teléfono y Transferencias de Dinero Virtual	S/ 3,500 por el máximo de eventos	Máximo 2 eventos por año. Limite Asegurable por cada año de renovación: S/3,500.00
Gastos por Trámite de Documentos Personales por Robo, Hurto o Secuestro	S/300 por el máximo de eventos	Máximo 2 eventos por año Limite Asegurable por cada año de renovación: S/300.00

V10.23

Prima Comercial Mensual	<b>S/3.81</b>
Prima Comercial Mensual + IGV	<b>S/4.50</b>
Prima Comercial Anual	<b>S/45.76</b>
Prima Comercial Anual + IGV	<b>S/54.00</b>

**Vigencia/Periodicidad de Pago (marcar la opción elegida con una "X"):**

- Mensual/Mensual ( )
- Anual/Anual ( )

**Forma de Pago de Pago (marcar la opción elegida con una "X"):**

- Cargo en cuenta ( )
- Efectivo ( ) Solo aplicable como forma de pago en caso de plan anual

La prima comercial incluye:

Cargos por la comercialización de microseguros a través de la bancaseguros u otro comercializador: 48.05%

Cargo en Tarjeta de Crédito/Débito/Cuenta (cuando corresponda)
<ul style="list-style-type: none"> <li>• El ASEGURADO autoriza el cargo de la prima en la cuenta/tarjeta de crédito designada por éste en la fecha de cargo más próxima a la afiliación y en la periodicidad pactada previamente.</li> <li>• De no encontrar saldo en la tarjeta o si no se pudiera realizar el cobro en la misma, el ASEGURADO autoriza a que se proceda con el cargo respectivo en cualquier de sus cuentas con éste donde mantenga saldo acreedor.</li> <li>• En caso de extravío, pérdida, robo, cambio de la tarjeta de donde se realiza el cargo de la prima, el ASEGURADO está obligado a informar a la COMPAÑÍA. Asimismo, EL ASEGURADO autoriza a que el cargo de la prima continúe realizándose en el nuevo número de tarjeta emitida con la entidad financiera de la tarjeta original.</li> <li>• EL ASEGURADO declara que el cargo es una facilidad de pago que no limita sus responsabilidades del pago oportuno de prima, por lo que si la COMPAÑÍA no usa las facultades antes expuestas no será responsable de la suspensión, resolución y/o extinción del microseguro.</li> <li>• La prima se cargará en Soles al tipo de cambio de la fecha de cargo y en la periodicidad pactada en el acápite anterior. La prima considera los impuestos vigentes al momento de su emisión. Las primas se calcularán según los impuestos vigentes a la fecha de cargo.</li> </ul>

Beneficiarios																				
<p>Para la cobertura Muerte por Robo en Cajero Automático o Ventanilla:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 45%;">Nombres</th> <th style="width: 15%;">DNI</th> <th style="width: 25%;">Relación con el Asegurado</th> <th style="width: 15%;">%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table> <p>En caso no se haya declarado Beneficiarios se pagará en alícuotas iguales a los Herederos Legales del ASEGURADO. En caso de haber designado BENEFICIARIOS, pero no el % de participación de cada uno, se pagará en alícuotas iguales a los designados en el presente documento.                      Para las demás coberturas: El mismo ASEGURADO</p>	Nombres	DNI	Relación con el Asegurado	%																
Nombres	DNI	Relación con el Asegurado	%																	

**Fecha de Solicitud/Emisión:**



Chubb Seguros Perú S.A.

Comercializador

ASEGURADO

Prima Comercial Mensual	<b>S/3.81</b>
Prima Comercial Mensual + IGTV	<b>S/4.50</b>
Prima Comercial Anual	<b>S/45.76</b>
Prima Comercial Anual + IGTV	<b>S/54.00</b>

**Vigencia/Periodicidad de Pago (marcar la opción elegida con una "X"):**

- Mensual/Mensual ( )
- Anual/Anual ( )

**Forma de Pago de Pago (marcar la opción elegida con una "X"):**

- Cargo en cuenta ( )
- Efectivo ( ) Solo aplicable como forma de pago en caso de plan anual

La prima comercial incluye:

Cargos por la comercialización de microseguros a través de la bancaseguros u otro comercializador: 48.05%

Cargo en Tarjeta de Crédito/Débito/Cuenta (cuando corresponda)
<ul style="list-style-type: none"> <li>• El ASEGURADO autoriza el cargo de la prima en la cuenta/tarjeta de crédito designada por éste en la fecha de cargo más próxima a la afiliación y en la periodicidad pactada previamente.</li> <li>• De no encontrar saldo en la tarjeta o si no se pudiera realizar el cobro en la misma, el ASEGURADO autoriza a que se proceda con el cargo respectivo en cualquier de sus cuentas con éste donde mantenga saldo acreedor.</li> <li>• En caso de extravío, pérdida, robo, cambio de la tarjeta de donde se realiza el cargo de la prima, el ASEGURADO está obligado a informar a la COMPAÑÍA. Asimismo, EL ASEGURADO autoriza a que el cargo de la prima continúe realizándose en el nuevo número de tarjeta emitida con la entidad financiera de la tarjeta original.</li> <li>• EL ASEGURADO declara que el cargo es una facilidad de pago que no limita sus responsabilidades del pago oportuno de prima, por lo que si la COMPAÑÍA no usa las facultades antes expuestas no será responsable de la suspensión, resolución y/o extinción del microseguro.</li> <li>• La prima se cargará en Soles al tipo de cambio de la fecha de cargo y en la periodicidad pactada en el acápite anterior. La prima considera los impuestos vigentes al momento de su emisión. Las primas se calcularán según los impuestos vigentes a la fecha de cargo.</li> </ul>

Beneficiarios																				
<p>Para la cobertura Muerte por Robo en Cajero Automático o Ventanilla:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="background-color: #cccccc;">Nombres</th> <th style="background-color: #cccccc;">DNI</th> <th style="background-color: #cccccc;">Relación con el Asegurado</th> <th style="background-color: #cccccc;">%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table> <p>En caso no se haya declarado Beneficiarios se pagará en alícuotas iguales a los Herederos Legales del ASEGURADO. En caso de haber designado BENEFICIARIOS, pero no el % de participación de cada uno, se pagará en alícuotas iguales a los designados en el presente documento.                      Para las demás coberturas: El mismo ASEGURADO</p>	Nombres	DNI	Relación con el Asegurado	%																
Nombres	DNI	Relación con el Asegurado	%																	

**Fecha de Solicitud/Emisión:**



Chubb Seguros Perú S.A.

Comercializador

ASEGURADO

**Microseguro de Protección de Tarjeta Total**

<b>Periodo de Gracia</b>
90 días calendario
<b>Exclusiones</b>
<p><b><u>Para la cobertura de Robo de Compra:</u></b></p> <p>No serán indemnizables bajo esta cobertura los siniestros que sean consecuencia de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Pérdidas causadas por líquidos, fluidos, aceites, productos químicos, o fluidos corporales o excreciones.</li> <li>b) Uso normal y desgaste natural.</li> <li>c) Vicios propios del Bien Asegurado que deriven de una defectuosa fabricación o que generen la responsabilidad de garantía del fabricante y/o vendedor.</li> <li>d) Culpa grave o dolo del ASEGURADO.</li> <li>e) Daños que se manifiesten como defectos estéticos: rayaduras a superficies pintadas, pulidas o esmaltadas, solo serán indemnizables cuando sobrevengan a consecuencia de un siniestro indemnizable que haya afectado también otras partes del Bien Asegurado e impida el correcto y normal funcionamiento del Bien Asegurado.</li> <li>f) Hurto.</li> <li>g) Incendio, explosión, caída de aviones, terremoto, temblor, cualquier fenómeno meteorológico o convulsión de la naturaleza o proveniente de transformación de la estructura nuclear del átomo.</li> </ul> <p>No serán considerados como Bien Asegurado, en ningún caso:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Artículos comprados para uso comercial.</li> <li>b) El dinero en efectivo o en cualquiera de sus formas, los cheques de viaje, billetes y pasajes.</li> <li>c) Los programas de aplicación, software operativo y videojuegos.</li> <li>d) Los artículos alquilados, arrendados, o prestados.</li> <li>e) Los animales y plantas naturales.</li> <li>f) Relojes de uso personal, perlas, piedras preciosas (sueltas o engastadas), metales preciosos (en forma de joyas, monedas, lingotes, medallas u objetos de comercialización), platería, pieles, cuadros, pinturas, dibujos y, en general, las obras de arte, muebles u objetos que tengan especial valor artístico, científico o histórico Los bienes consumibles, es decir, aquellos que pueden servir directa o indirectamente para el consumo.</li> <li>g) Los bienes adquiridos ilícitamente, mediante extorsión y/o sin la voluntad o consentimiento del ASEGURADO.</li> <li>h) Los vehículos motorizados, entendiéndose como tales aquellos que se desplazan por vías terrestres, acuáticas o aéreas con propulsión propia.</li> <li>i) Celulares.</li> </ul> <p><b><u>Para la cobertura de Robo del retiro de dinero en Cajero Automático y/o Ventanilla:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Participación, en calidad de autor, cómplice o encubridor del:             <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) El propio ASEGURADO; y/o,</li> <li>(ii) Cualquier pariente del ASEGURADO, hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad; y/o,</li> <li>(iii) Él/ la cónyuge o conviviente del ASEGURADO.</li> <li>(iv) Empleado del ASEGURADO.</li> <li>(v) Usuario Adicional.</li> </ul> </li> <li>b) Daño Patrimonial ocurrido a consecuencia de Terremoto, meteorito, maremoto, erupción volcánica, tornado, vendaval, huracán o ciclón, granizo o inundación.</li> <li>c) Daño Patrimonial que tuviera por origen o fueren agravados por reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radiactiva.</li> <li>d) Responsabilidad civil de cualquier tipo que afecte al ASEGURADO o Usuario Adicional y cualquier consecuencia legal derivada del uso, mal uso de la(s) Tarjeta(s) Asegurada(s) y/o la Información Sensible de la Tarjeta.</li> <li>e) Pérdidas ocurridas como consecuencia de operaciones realizadas en lugares en situación de o afectados directamente por invasiones, guerra, sea o no declarada, operaciones o actividades bélicas, actos de enemigo extranjero, hostilidades, guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, sublevación, motín, disturbios sociales, políticos o populares, poder militar, usurpación de poder militar, ley marcial o acciones de autoridad no constituida, delitos contra la seguridad interior del</li> </ul>

Estado, huelgas, vandalismo y alborotos populares de cualquier tipo.

- f) Despacho y/o entrega de la(s) Tarjeta(s) Asegurada(s) por la Entidad Emisora, sus agentes o transportadores, cuando dicha Tarjeta haya sido entregada a una persona distinta a aquella a la cual estaba destinada.
- g) Perjuicios derivados de actos ilícitos o infidelidad cometidos por la Entidad Emisora, sus empleados o dependientes.
- h) Hechos ocurridos antes de la entrada en vigencia del contrato de microseguro.
- i) Fallas en el Software o Hardware de los sistemas de la Entidad Emisora de la la(s) Tarjeta(s) Asegurada(s).
- j) El estado de embriaguez del ASEGURADO. Para tal efecto, se considerará estado de embriaguez cuando el ASEGURADO se niegue a practicarse el examen de alcoholemia u otro que corresponda, o cuando habiéndosele practicado, éste arroje un resultado mayor a 0.50 gr. /lt. de alcohol en la sangre al momento del siniestro. Para la aplicación de esta exclusión se tomará como referencia el ratio de 0.15 gramos de alcohol por litro de sangre como promedio de metabolización del alcohol por el organismo por hora. Este ratio se aplicará al lapso transcurrido entre la hora del siniestro que consta en el Informe o Atestado Policial y la hora del del examen de alcoholemia u otro que corresponda.
- k) Las pérdidas en que legalmente el ASEGURADO pueda cobrar u obtener reembolso de la Entidad Emisora o Negocio Afiliado.
- l) En caso de más de una disposición de efectivo en el mismo Cajero Automático, no se cubrirán las disposiciones de efectivo posteriores a la primera realizada en dicho Cajero Automático.
- m) Eventos a consecuencia del uso por parte de Usuarios diferentes al ASEGURADO de la(s) Tarjeta(s) Asegurada(s), con su aprobación.
- n) La disposición de efectivo que realice cualquier tercero, si la(s) Tarjeta(s) Asegurada(s) es robada durante la comisión de un delito por parte del ASEGURADO o Usuario Adicional.
- o) Bloqueo extemporáneo de la Tarjeta Asegurada excedidas las 4 (cuatro) horas señaladas en la presente póliza.

#### Para la cobertura de Muerte por Robo en Cajero Automático o Ventanilla

- a) Participación, en calidad de autor o cómplice del:
  - (i) El propio ASEGURADO; y/o,
  - (ii) Cualquier pariente del ASEGURADO, hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad;
  - (iii) Él/ la cónyuge o conviviente del ASEGURADO.
  - (iv) Empleado del ASEGURADO
  - (v) Usuario Adicional
- b) Terremoto, meteorito, maremoto, erupción volcánica, tornado, vendaval, huracán o ciclón, granizo o inundación.
- c) Reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radiactiva.
- d) Invasiones, guerra, sea o no declarada, operaciones o actividades bélicas, actos de enemigo extranjero, hostilidades, guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, sublevación, motín, disturbios sociales, políticos o populares, poder militar, usurpación de poder militar, ley marcial o acciones de autoridad no constituida, delitos contra la seguridad interior del Estado, huelgas, vandalismo y alborotos populares de cualquier tipo.
- e) Hechos ocurridos antes de la entrada en vigencia del contrato de microseguro.
- f) Influencia en el ASEGURADO de cualquier narcótico o droga, a menos que sea recetado por un médico, al momento de la ocurrencia del siniestro.
- g) El estado de embriaguez del ASEGURADO. Para tal efecto, se considerará estado de embriaguez cuando el ASEGURADO se niegue a practicarse el examen de alcoholemia u otro que corresponda, o cuando habiéndosele practicado, éste arroje un resultado mayor a 0.50 gr. /lt. de alcohol en la sangre al momento del siniestro. Para la aplicación de esta exclusión se tomará como referencia el ratio de 0.15 gramos de alcohol por litro de sangre como promedio de metabolización del alcohol por el organismo por hora. Este ratio se aplicará al lapso transcurrido entre la hora del siniestro que consta en el Informe o Atestado Policial y la hora del examen de alcoholemia u otro que corresponda.
- h) Servicio militar, actos de guerra, rebelión o insurrección.
- i) Realizar funciones de conductor o pasajero de motonetas, cuatrimotos, motocicletas u otros vehículos similares.
- j) Suicidio o cualquier intento del mismo o mutilación voluntaria aun cuando se cometa en estado de enajenación mental.

- k) Eventos relacionados a complicaciones de un embarazo, incluyendo parto, cesárea o aborto y demás complicaciones.
- l) Envenenamiento de cualquier origen y/o naturaleza.
- m) Preexistencias.

**Renta por Hospitalización a causa de Robo en Cajero Automático o Ventanilla:**

- a) Lesiones preexistentes al momento de contratar la póliza. Se entiende por preexistencia, cualquier condición de alteración del estado de salud diagnosticada por un profesional médico colegiado, conocida por el ASEGURADO y no resuelta en el momento de la contratación del microseguro.
- b) Hernias o las complicaciones derivadas de ello.
- c) Servicios médicos prestados por cualquier persona o entidad no autorizada por la autoridad competente para prestar dichos servicios o tratamientos.
- d) Procedimientos médicos experimentales.
- e) Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas, con o sin declaración de guerra, guerra civil, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, poder militar o usurpado, ley marcial, motín o conmoción civil.
- f) Radiación nuclear.
- g) Participación activa del ASEGURADO en huelgas, motín, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo.
- h) Participación activa del ASEGURADO en actos delictivos o en actos violatorios de leyes, normas o reglamentos públicos.
- i) Participación del ASEGURADO en peleas o riñas, salvo en aquellos casos en que se establezca judicialmente como legítima defensa.
- j) Intento de suicidio o lesiones autoinfligidas, estando o no el ASEGURADO en su sano juicio.
- k) Bajo la influencia de alcohol, drogas y/o estupefacientes.

**Para la cobertura de Gastos por Trámite de Documentos Personales por Robo, Hurto o Secuestro**

- a) Participación, en calidad de autor, cómplice o encubridor del:
  - (i) El propio ASEGURADO; y/o,
  - (ii) Cualquier pariente del ASEGURADO, hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad; y/o,
  - (iii) Él/ la cónyuge o conviviente del ASEGURADO.
  - (iv) Empleado del ASEGURADO
  - (v) Usuario Adicional
- b) Terremoto, meteorito, maremoto, erupción volcánica, tornado, vendaval, huracán o ciclón, granizo o inundación.
- c) Reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radiactiva.
- d) Operaciones realizadas en lugares en situación de o afectados directamente por invasiones, guerra, sea o no declarada, operaciones o actividades bélicas, actos de enemigo extranjero, hostilidades, guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, sublevación, motín, disturbios sociales, políticos o populares, poder militar, usurpación de poder militar, ley marcial o acciones de autoridad no constituida, delitos contra la seguridad interior del Estado, huelgas, vandalismo y alborotos populares de cualquier tipo.
- e) Hechos ocurridos antes de la entrada en vigencia del contrato de microseguro.
- f) Influencia en el ASEGURADO de cualquier narcótico o droga, a menos que sea recetado por un médico, al momento de la ocurrencia del siniestro.
- g) El estado de embriaguez del ASEGURADO. Para tal efecto, se considerará estado de embriaguez cuando el ASEGURADO se niegue a practicarse el examen de alcoholemia u otro que corresponda, o cuando habiéndosele practicado, éste arroje un resultado mayor a 0.50 gr. /lt. de alcohol en la sangre al momento del siniestro. Para la aplicación de esta exclusión se tomará como referencia el ratio de 0.15 gramos de alcohol por litro de sangre como promedio de metabolización del alcohol por el organismo por hora. Este ratio se aplicará al lapso transcurrido entre la hora del siniestro que consta en el Informe Atestado Policial y la hora del examen de alcoholemia u otro que corresponda.
- h) El pago a terceros para la tramitación de los Documentos Personales.

**Para la cobertura de Compras Fraudulentas por Internet Teléfono y Transferencias de Dinero Virtual:**

- a) Participación, en calidad de autor, cómplice o encubridor del:

- (i) El propio ASEGURADO; y/o,
- (ii) Cualquier pariente del ASEGURADO, hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad; y/o,
- (iii) Él/ la cónyuge o conviviente del ASEGURADO.
- (iv) Empleado del ASEGURADO
- (v) Usuario Adicional
- b) Daño Patrimonial ocurrido a consecuencia de Terremoto, meteorito, maremoto, erupción volcánica, tornado, vendaval, huracán o ciclón, granizo o inundación.
- c) Daño Patrimonial que tuviera por origen o fueren agravados por reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radiactiva.
- d) Responsabilidad civil de cualquier tipo que afecte al ASEGURADO o Usuario Adicional y cualquier consecuencia legal derivada del uso, mal uso de las Tarjetas y/o la Información Sensible de la Tarjeta.
- e) Notificación tardía a la Entidad Emisora, sin motivos de fuerza mayor los cuales pueden hacer incurrir en error a la COMPAÑÍA.
- f) Pérdidas ocurridas como consecuencia de operaciones realizadas en lugares en situación de o afectados directamente por invasiones, guerra, sea o no declarada, operaciones o actividades bélicas, actos de enemigo extranjero, hostilidades, guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, sublevación, motín, disturbios sociales, políticos o populares, poder militar, usurpación de poder militar, ley marcial o acciones de autoridad no constituida, delitos contra la seguridad interior del Estado, huelgas, vandalismo y alborotos populares de cualquier tipo.
- g) Despacho y/o entrega de una Tarjeta por la Entidad Emisora, sus agentes o transportadores, cuando dicha Tarjeta haya sido entregada a una persona distinta a aquella a la cual estaba destinada.
- h) Perjuicios derivados de actos ilícitos o infidelidad cometidos por la Entidad Emisora, sus empleados o dependientes.
- i) Hechos ocurridos antes de la entrada en vigencia del contrato de microseguro.
- j) Pago de la membresía o anualidad de las Tarjetas.
- k) Fallas en el Software o Hardware de los sistemas de la Entidad Emisora de la Tarjeta.
- l) Influencia de cualquier narcótico o droga, a menos que sea recetado por un médico, al momento de la ocurrencia del siniestro.
- m) El estado de embriaguez del ASEGURADO. Para tal efecto, se considerará estado de embriaguez cuando el ASEGURADO se niegue a practicarse el examen de alcoholemia u otro que corresponda, o cuando habiéndosele practicado, éste arroje un resultado mayor a 0.50 gr. /lt. de alcohol en la sangre al momento del siniestro. Para la aplicación de esta exclusión se tomará como referencia el ratio de 0.15 gramos de alcohol por litro de sangre como promedio de metabolización del alcohol por el organismo por hora. Este ratio se aplicará al lapso transcurrido entre la hora del siniestro que consta en el Informe o Atestado Policial y la hora del examen de alcoholemia.
- n) Las pérdidas en que legalmente el ASEGURADO pueda cobrar u obtener reembolso de la Entidad Emisora o Negocio Afiliado.
- o) Robo masivo de data.

**Renovación Automática**

Este microseguro se renovará automáticamente por períodos iguales, siempre que se realice el pago de la prima en la fecha de vencimiento correspondiente, sujeto a los términos del microseguro.

En caso la COMPAÑÍA considere necesario incorporar modificaciones en la renovación del microseguro deberá dirigir una comunicación al ASEGURADO, con una anticipación no menor de cuarenta y cinco (45) días previos al vencimiento del contrato, detallando las modificaciones en caracteres destacados, la que se puede incluir como parte de la documentación enviada con la renovación.

El ASEGURADO cuenta con un plazo no menor a treinta (30) días, previos al vencimiento del contrato, para manifestar su rechazo con la propuesta. Ante el silencio del ASEGURADO, se entenderán aceptadas las nuevas condiciones de la renovación

**Aviso de Siniestro y Procedimiento para solicitar la Cobertura**

Si ocurriera un evento que diera lugar a una solicitud de cobertura bajo esta Póliza, el ASEGURADO deberá cumplir con lo siguiente:

1. Dar aviso por escrito a la oficina principal de la COMPAÑÍA, según corresponda, de la ocurrencia del siniestro, en un plazo no mayor a tres (03) días calendario luego de ocurrido el suceso, o después de dicho plazo, tan pronto como sea posible, siempre y cuando el retraso obedezca a motivos de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad de hecho.
2. Asimismo, en caso de Robo el ASEGURADO, deberá realizar las siguientes acciones:
  - Bloquear de inmediato la(s) Tarjeta(s) Asegurada(s) y obtener el(los) código(s) de bloqueo correspondiente(s) dentro de un plazo no mayor de 4 (cuatro) horas de ocurrido el evento ASEGURADO.
  - Presentar la denuncia policial, en la delegación correspondiente, dentro de un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas de ocurrido el evento materia de cobertura y solicitar a las autoridades la investigación correspondiente.
  - Si la denuncia fue presentada fuera de plazo, se perderá el derecho de indemnización en caso que la demora en el aviso impida o entorpezca o dificulte la inspección y/o verificación oportuna del evento asegurado, y/o si dificulta o impide o entorpece la investigación o determinación de la causa del evento asegurado, y/o si dificulta o impide o entorpece la determinación de la cobertura del del evento asegurado, y/o si dificulta o impide o entorpece la identificación de los autores y/o cómplices del del evento asegurado salvo el retraso obedezca a motivos de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad de hecho.
3. Presentar en la oficina principal de la COMPAÑÍA o del Comercializador los siguientes documentos (en original o certificación de reproducción notarial, antes copia legalizada):

**Para la cobertura de Robo de Compra:**

- a) Copia de bloqueo de Tarjeta Asegurada en caso de robo (informar código proporcionado por la entidad financiera).
- b) Comunicación por escrito con la descripción del siniestro, consignando los datos de la compra, como nombre del Establecimiento Comercial Afiliado donde se adquirió y Tarjeta Asegurada Usada, según corresponda, domicilio del mismo, fecha y hora de la compra, monto de la misma.
- c) Documento de Identidad del ASEGURADO.
- d) Comprobante de pago emitido por el Establecimiento Comercial Afiliado donde se efectuó la compra
- e) En caso de robo, el ASEGURADO deberá realizar la Denuncia Policial dentro de las cuatro (4) horas siguientes a la ocurrencia del siniestro.

Excepto cuando se cuente con autorización escrita de la COMPAÑÍA para hacer algo distinto, se deberá conservar los bienes dañados en las condiciones en que quedaron al momento de ocurrir el daño, por lo tanto, no se deberá realizar cambios en las partes dañadas, y entregarlos a la COMPAÑÍA cuando ésta lo requiera.

**Para la cobertura de Robo del retiro de dinero en Cajero Automático y/o Ventanilla:**

- a) Copia de bloqueo de Tarjeta Asegurada (informar código proporcionado por la entidad financiera).
- b) Documento de Identidad del ASEGURADO.
- c) Estado de cuenta o consulta de movimiento y/o registro de movimientos emitido por la Entidad Emisora, que acrediten el lugar y hora de las disposiciones de efectivo.
- d) Copia Certificada de la Denuncia Policial.
- e) Copia Certificada del Informe o Atestado Policial.
- f) Constancia de Bloqueo de la(s) Tarjeta(s) Asegurada(s), con los respectivos códigos de bloqueo, fecha y hora de la gestión, emitida por la Entidad Emisora.
- g) Declaración Jurada de no haber contratado o solicitado o tramitado cobertura de alguna Póliza de microseguro que cuente con coberturas de la misma naturaleza, con otras compañías de seguros o de haber recibido indemnización por parte de otras compañías de seguros. En caso de haber presentado solicitud de cobertura a otra compañía de Seguros por el mismo siniestro reportado a LA COMPANIA, deberá presentar copia simple de dicha solicitud.
- h) Entrevista Personal con el ASEGURADO, cuando sea solicitado por LA COMPAÑÍA. Ello se solicitará

dentro del plazo legal de veinte (20) días calendarios con los que cuenta la Compañía para aprobar o rechazar el siniestro. En caso el ASEGURADO no acepte la entrevista, no se considerará la entrega de documentación completa.

**Para la cobertura de Muerte por Robo en Cajero Automático o Ventanilla**

- a) Documento de Identidad del ASEGURADO.
- b) Copia Certificada del Atestado o Informe Policial Completo;
- c) Partida o Acta de Defunción del ASEGURADO.
- d) Certificado Médico de Defunción completo;
- e) Historia Clínica Completa, cuando corresponda
- f) Protocolo de Necropsia completo, según corresponda;
- g) Resultado de Dosaje Etilico y/o Resultado de Análisis Toxicológico, cuando corresponda.
- h) Copia Literal de la Inscripción de Sucesión Intestada o Testamento inscrito(a) en los Registros Públicos o Sentencia Judicial consentida, que designe a los Beneficiarios o Herederos Legales cuando no se haya precisado Beneficiarios en la póliza.
- i) En caso de muerte presunta del ASEGURADO, ésta deberá acreditarse conforme a las disposiciones legales vigentes.
- j) Entrevista Personal con el ASEGURADO, cuando sea solicitado por LA COMPAÑÍA. Ello se solicitará dentro del plazo legal de veinte (20) días calendarios con los que cuenta la Compañía para aprobar o rechazar el siniestro. En caso el ASEGURADO no acepte la entrevista, no se considerará la entrega de documentación completa.

**Para la cobertura de Renta por Hospitalización a causa de Robo en Cajero Automático o Ventanilla**

- a) Copia de bloqueo de Tarjeta Asegurada (informar código proporcionado por la entidad financiera).
- b) Declaración escrita, con fecha y hora del robo, el lugar y las circunstancias en que este ocurrió; c) Certificados médicos con diagnósticos, en los cuales se indique la fecha en que inicia la hospitalización y la fecha de alta médica;
- d) Comprobantes de pago legalmente emitidos por las instituciones hospitalarias donde se hospitalizó el ASEGURADO;
- e) Documento de identidad del ASEGURADO.
- f) Copia de la Denuncia Policial.
- g) Entrevista Personal con el ASEGURADO, cuando sea solicitado por LA COMPAÑÍA. Ello se solicitará dentro del plazo legal de veinte (20) días calendarios con los que cuenta la COMPAÑÍA para aprobar o rechazar el siniestro. En caso el ASEGURADO no acepte la entrevista, no se considerará la entrega de documentación completa.

**Para la cobertura de Gastos por Trámite de Documentos Personales por Robo, Hurto o Secuestro:**

- a) Copia del bloqueo de Tarjeta Asegurada (informar código proporcionado por la entidad financiera).
- b) Documento de Identidad del ASEGURADO.
- c) Copia Certificada de la Denuncia Policial,
- d) Copia Certificada del Informe o Atestado Policial.
- e) Comprobantes de pago relacionados directamente para la emisión de los duplicados de los Documentos Personales.
- f) Declaración Jurada de no haber contratado o solicitado o tramitado cobertura de alguna Póliza de Seguro/microseguro que cuente con coberturas de la misma naturaleza, con otras compañías de seguros o de haber recibido indemnización por parte de otras compañías de seguros. En caso de haber presentado solicitud de cobertura a otra compañía de Seguros por el mismo siniestro reportado a LA COMPANIA, deberá presentar copia simple de dicha solicitud.
- g) Entrevista Personal con el ASEGURADO, cuando sea solicitado por LA COMPAÑÍA. Ello se solicitará dentro del plazo legal de veinte (20) días calendarios con los que cuenta la COMPAÑÍA para aprobar o rechazar el siniestro. En caso el ASEGURADO no acepte la entrevista, no se considerará la entrega de documentación completa.

**Para la cobertura de Compras Fraudulentas por Internet Teléfono y Transferencias de Dinero Virtual:**

- a) Copia de bloqueo de Tarjeta Asegurada (informar código proporcionado por la entidad financiera).
- b) Documento de Identidad del ASEGURADO.
- c) Carta emitida por la Entidad Emisora donde precise (i) detalle de los Negocios Afiliados donde se efectuaron las Transacciones no Reconocidas, (ii) el detalle de la fecha, hora y mecanismo por el que fueron realizados las Transacciones no Reconocidas y (iii) la confirmación de que no procede el reintegro de las Transacciones no Reconocidas.
- d) Carta emitida por el Negocio Afiliado, donde se indique que no procede el reintegro de las Transacciones no Reconocidas.
- e) Estado de cuenta o consulta de movimiento y/o registro de movimientos emitido por la Entidad Emisora, que acrediten el lugar y hora de los eventos materia de cobertura.
- f) Constancia de Bloqueo de la(s) tarjeta(s), con los respectivos códigos de bloqueo, fecha y hora de la gestión, emitida por la Entidad Emisora.
- g) Copia Certificada de la Denuncia Policial,
- h) Copia Certificada del Informe o Atestado Policial, cuando corresponda.
- i) Declaración Jurada de no haber contratado o solicitado o tramitado cobertura de alguna Póliza de Seguro/microseguro que cuente con coberturas de la misma naturaleza, con otras compañías de seguros o de haber recibido indemnización por parte de otras compañías de seguros. En caso de haber presentado solicitud de cobertura a otra compañía de Seguros por el mismo siniestro reportado a LA COMPANIA, deberá presentar copia simple de dicha solicitud.
- j) Entrevista Personal con el ASEGURADO, cuando sea solicitado por LA COMPAÑÍA. Ello se solicitará dentro del plazo legal de veinte (20) días calendarios con los que cuenta la COMPAÑÍA para aprobar o rechazar el siniestro. En caso el ASEGURADO no acepte la entrevista, no se considerará la entrega de documentación completa.

En caso de ser presentada la documentación al Comercializador, éste tramitará el pago de la indemnización correspondiente ante la empresa de seguros de manera directa o a través del corredor de seguro designado por la COMPAÑÍA.

#### Pago de Beneficios

LA COMPAÑÍA procederá a pagar al ASEGURADO la indemnización establecida en la póliza en un plazo máximo de veinte (20) días calendarios de recibida toda la documentación señalada en el presente documento.

#### Atención de Consultas o Reclamos

El ASEGURADO y/o BENEFICIARIO puede hacer consultas o presentar reclamos por los servicios prestados de forma verbal o escrita, a través de los mecanismos que a continuación se detallan:

- a. En forma verbal o por escrito (carta simple) en la oficina principal de la COMPAÑÍA ubicada en Calle Amador Merino Reyna N° 267 Of. 402 - San Isidro. Telf. (51-1) 417-5000 (\*).
- b. Escribiendo a: [atencion.seguros@chubb.com](mailto:atencion.seguros@chubb.com) o ingresando a nuestro formulario web de Atención de Consultas y Reclamos que se encuentra en la siguiente dirección <http://www.chubb.com/pe> opción "Contáctenos" - "Solicitud Electrónica".
- c. Llamando a las Ejecutivas de Atención al Cliente a los teléfonos 399-1212 (\*\*)

En los tres mecanismos señalados, como requisito previo para atender el reclamo, se deberá presentar la siguiente información:

- Nombre completo del usuario reclamante.
- Fecha de reclamo.
- Motivo de reclamo.
- Tipo de Microseguro.
- Detalle del reclamo.

El reclamo será atendido en un plazo que no debe exceder los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de recepción del mismo.

(\*) Horario de Atención: De lunes a jueves: 9:00 am a 6:00 pm y viernes de 9:00 am a 2:00 pm

(\*\*) Horario de Atención: De lunes a viernes: 9:00 am a 6:00 pm.

**Otras Instancias Habilitadas para presentar Reclamos y/o Denuncias**

- Defensoría del Asegurado: En tanto el monto del siniestro no supere los US\$ 50,000 el CONTRATANTE y/o ASEGURADO puede recurrir a la Defensoría del Asegurado. Web: [www.defaseg.com.pe](http://www.defaseg.com.pe) Telefax: 01 421-0614, Dirección: Amador Merino Reyna N° 307, San Isidro, Lima.
- Superintendencia de Banca, Seguros y AFP: Departamento de Servicio al Ciudadano, Teléfono: 0-800-10840, Dirección: Av. Dos de Mayo N°1475, San Isidro - Lima, Web: [www.sbs.gob.pe](http://www.sbs.gob.pe)
- INDECOPI: Dirección: Calle de la Prosa 104, San Borja - Lima, Teléfono: (511) 224 7777, Web: [www.indecopi.gob.pe](http://www.indecopi.gob.pe)

**Medios de Comunicación Pactados**

(Para informar cualquier aspecto relacionado con el microseguro): físicas o electrónicas / telefónicas.

**Autorización para Uso de Medios de Comunicación Pactados**

El ASEGURADO acepta expresamente que el medio que usará LA COMPAÑÍA para comunicar cualquier aspecto relacionado con el microseguro son los establecidos en este documento, salvo que la normatividad señale una forma específica de comunicación

**Derecho de Arrepentimiento**

Quando la póliza haya sido ofertada por el sistema de comercialización a distancia, incluyendo la bancaseguros, el ASEGURADO tiene derecho de resolver el contrato de microseguro, sin expresión de causa ni penalidad alguna.  
Para tal fin, el ASEGURADO podrá remitir una comunicación expresando tal voluntad, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de recepción de su póliza que no sean condición para contratar operaciones crediticias y siempre que ninguna de las coberturas haya sido solicitada.  
En caso el ASEGURADO haya realizado el pago total o parcial de la prima, LA COMPAÑÍA procederá a la devolución de dicho monto dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su solicitud.  
El ASEGURADO tiene derecho a remitir su solicitud empleando los mismos mecanismos de forma, lugar y medios que usó para la contratación del microseguro

**Solicitud de Cobertura Fraudulenta**

La COMPAÑÍA quedará relevada de toda responsabilidad y el ASEGURADO o BENEFICIARIO o ENDOSATARIO perderá todo derecho previsto en esta Póliza en los siguientes supuestos:

- Si el CONTRATANTE y/o ASEGURADO o BENEFICIARIO o ENDOSATARIO presenta una solicitud de cobertura fraudulenta o engañosa o apoyada en declaraciones falsas.
- Si en cualquier tiempo, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO o BENEFICIARIO o ENDOSATARIO, y/o terceras personas que obren por cuenta de éstos con representación o con conocimiento del CONTRATANTE y/o ASEGURADO o BENEFICIARIO o ENDOSATARIO, emplean medios engañosos o documentos falsos para sustentar una reclamación o para derivar a su favor beneficios en exceso de aquellos que le correspondan de acuerdo con la presente Póliza.
- Si la pérdida o daño ha sido causado voluntariamente por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO o BENEFICIARIO o ENDOSATARIO de los derechos de Indemnización, o con su complicidad o con su consentimiento.

**Resolución del Microseguro sin expresión de causa**

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO podrá solicitar, sin expresión de causa, la resolución de su microseguro, mediante cualquiera de los mecanismos de forma, lugar y medios utilizados para la contratación del microseguro. La COMPAÑÍA deberá devolver la prima no devengada correspondiente ante tal situación, según corresponda

**Autorización de Datos Personales**

El ASEGURADO otorga su consentimiento libre, previo, informado, expreso e inequívoco para que LA COMPAÑÍA, cuya dirección se detalla en el encabezado de la póliza, incluya todos sus datos personales consignados en la presente póliza en sus sistemas y base de datos y pueda dar tratamiento a dicha información.

El ASEGURADO entiende que la COMPAÑÍA puede comunicar sus datos personales a entidades y/o personas para el cumplimiento de las actividades necesarias para el desarrollo del servicio contratado. LA COMPAÑÍA garantizará la confidencialidad de sus datos, salvo lo indicado en el presente documento.

El ASEGURADO acepta y consiente que el tratamiento de los datos personales tendrá como consecuencia que estos puedan ser tratados por LA COMPAÑÍA para realizar estudios estadísticos y de siniestralidad, remitir información sobre sus productos y servicios, a través de medios electrónicos, llamadas telefónicas o correspondencia escrita, así como el flujo transfronterizo de la información a otras entidades ubicadas en Estados Unidos con la finalidad de realizar actividades relacionadas a la naturaleza del contrato, garantizar la continuidad de las operaciones de la empresa ante cualquier contingencia y la gestión de otras solicitudes o contratos por parte de la COMPAÑÍA.

Asimismo, EL ASEGURADO acepta que sus datos puedan ser cedidos exclusivamente con las finalidades indicadas anteriormente a otras personas naturales o jurídicas con las que la ASEGURADORA mantiene o suscribe acuerdos de colaboración, respetando el cumplimiento de la legislación peruana sobre protección de datos de carácter personal.

El ASEGURADO AUTORIZA:                     Sí                     No  
(marcar con una X)

**EL ASEGURADO manifiesta que tiene conocimiento sobre sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos personales, cuyo carácter es gratuito; bastando para ello enviar un correo consignado nombre y apellidos, tipo y número de documentos de identidad, datos respecto de los cuales busca ejercer sus derechos y medio de contacto; mediante comunicación dirigida a: [atencion.seguros@chubb.com](mailto:atencion.seguros@chubb.com)**

**La COMPAÑÍA declara que su Banco de Datos Personales ha sido declarado a la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, mediante inscripción en el Registro Nacional de Protección de Datos Personales con la denominación USUARIOS y el código RNPDP-PJP N° 4036.**

**Los datos personales proporcionados se conservarán mientras no se solicite su cancelación por el titular de la información o hasta un plazo de 10 años a partir del inicio de la relación contractual, lo que suceda primero.**

**Fecha de Solicitud/Emisión:**



\_\_\_\_\_  
Chubb Seguros Perú S.A.

\_\_\_\_\_  
ASEGURADO

El ASEGURADO entiende que la COMPAÑÍA puede comunicar sus datos personales a entidades y/o personas para el cumplimiento de las actividades necesarias para el desarrollo del servicio contratado. LA COMPAÑÍA garantizará la confidencialidad de sus datos, salvo lo indicado en el presente documento.

El ASEGURADO acepta y consiente que el tratamiento de los datos personales tendrá como consecuencia que estos puedan ser tratados por LA COMPAÑÍA para realizar estudios estadísticos y de siniestralidad, remitir información sobre sus productos y servicios, a través de medios electrónicos, llamadas telefónicas o correspondencia escrita, así como el flujo transfronterizo de la información a otras entidades ubicadas en Estados Unidos con la finalidad de realizar actividades relacionadas a la naturaleza del contrato, garantizar la continuidad de las operaciones de la empresa ante cualquier contingencia y la gestión de otras solicitudes o contratos por parte de la COMPAÑÍA.

Asimismo, EL ASEGURADO acepta que sus datos puedan ser cedidos exclusivamente con las finalidades indicadas anteriormente a otras personas naturales o jurídicas con las que la ASEGURADORA mantiene o suscribe acuerdos de colaboración, respetando el cumplimiento de la legislación peruana sobre protección de datos de carácter personal.

El ASEGURADO AUTORIZA:                     Sí                     No  
(marcar con una X)

**EL ASEGURADO manifiesta que tiene conocimiento sobre sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos personales, cuyo carácter es gratuito; bastando para ello enviar un correo consignado nombre y apellidos, tipo y número de documentos de identidad, datos respecto de los cuales busca ejercer sus derechos y medio de contacto; mediante comunicación dirigida a: [atencion.seguros@chubb.com](mailto:atencion.seguros@chubb.com)**

**La COMPAÑÍA declara que su Banco de Datos Personales ha sido declarado a la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, mediante inscripción en el Registro Nacional de Protección de Datos Personales con la denominación USUARIOS y el código RNPDP-PJP N° 4036.**

**Los datos personales proporcionados se conservarán mientras no se solicite su cancelación por el titular de la información o hasta un plazo de 10 años a partir del inicio de la relación contractual, lo que suceda primero.**

**Fecha de Solicitud/Emisión:**



\_\_\_\_\_  
Chubb Seguros Perú S.A.

\_\_\_\_\_  
ASEGURADO

**Definiciones**

Para los efectos de esta Póliza se entiende por:

**Artículos comprados para uso comercial:** son aquellos bienes que han sido adquiridos para un fin comercial, para la elaboración de un producto y/o servicio que será otorgado a un consumidor final.

**Asegurado:** Aquellas personas naturales que realicen sus compras en los Establecimientos Comerciales Afiliados y/o utilizando como medio de pago las Tarjetas Aseguradas y/o dinero en efectivo, según se indique en la Solicitud Certificado.

**Atención Médica Ambulatoria:** Atención en un Establecimiento Médico donde el diagnóstico y/o terapias no requiere en una hospitalización del paciente.

**Bien Asegurado:** Bien adquirido dentro de los Establecimientos Comerciales Afiliados y/o con una Tarjeta Asegurada y/o con dinero en efectivo, según se indique en la Solicitud-Certificado. No se considera Bien Asegurado los que estén expresamente excluidos en el artículo 7°.

**Bienes consumibles indirectamente:** Son aquellos bienes que sirven, o ayudan, para la elaboración de un producto final, el cual será comercializado.

**Cajero Automático:** Equipo automatizado de una Entidad Financiera, que proporciona un medio alternativo de prestación de servicios como la disposición de efectivo, mediante la utilización de una tarjeta de crédito o débito.

**Comercializador:** Persona natural o jurídica con la que LA COMPAÑÍA celebra un contrato de comercialización, con el objeto de que este se encargue de facilitar la contratación de un producto de seguros.

**Compras:** Son las adquisiciones realizadas dentro de los Establecimientos Comerciales Afiliados y/o con una Tarjeta Asegurada y/o dinero en efectivo, según se indique en la Solicitud-Certificado.

**Convalecencia:** Período en el cual el ASEGURADO se está recuperando de una enfermedad o accidente.

**Culpa Grave:** Comportamiento en el cual se omite las previsiones elementales que la persona debe tener en el día a día. Por ejemplo: el cuidado y atención mínima que el ASEGURADO debe tener respecto a los bienes adquiridos en los establecimientos afiliados.

**Daño Accidental:** Roturas, fallas estructurales o anomalías que afectan al BIEN ASEGURADO a causa de un accidente y que hacen que los mismos no pueden seguir cumpliendo la función ordinaria para la cual fueron adquiridos.

**Daño Patrimonial:** Pérdida económica como consecuencia de la configuración de un evento asegurado, cuyo monto máximo se define como Suma Asegurada o Suma Asegurada Máxima. **No se considerará Daño Patrimonial los importes relativos a gastos de gestión ante la Entidad Financiera, intereses de cualquier tipo, penalidades, membresía u otro importe que se derive o no de los eventos descritos en la cobertura.**

**Documentos Personales:** Son el Pasaporte, Licencia de Conducir, Tarjetas de Crédito o Débito u otros documentos debidamente indicados en la Solicitud-Certificado; que requiera realizar un pago para la emisión de su duplicado y permitan identificar al ASEGURADO.

**Disposición de Efectivo:** Retiro de dinero en un Cajero Automático o Ventanilla.

**Dolo:** Acción que implica generar un daño y, además, existe una intención clara de provocarlo por parte del ejecutor.

**Establecimiento Comercial Afiliado:** Todo aquel establecimiento comercial donde el ASEGURADO adquiera los bienes asegurados, pudiendo ser un establecimiento físico o virtual según sea indicado en la Solicitud-Certificado.

**Hospitalización:** internamiento de una persona dentro de una institución hospitalaria como paciente interno, un mínimo de 24 horas continuas, bajo supervisión de médico autorizado. **No se considerará hospitalización el internamiento del paciente por un periodo inferior a 24 horas ni los casos de atención médica ambulatoria ni convalecencia.**

**Institución Hospitalaria:** Establecimiento legalmente constituido de acuerdo a las leyes del Perú y que cumple los siguientes requisitos: a) Opera para la atención médica de pacientes internos enfermos o lesionados; b) Mantiene instalaciones organizadas para el diagnóstico, tratamiento y cirugía así como unidades de cuidados intensivos para los pacientes, dentro del mismo establecimiento en facilidades controladas por ese establecimiento; c) Proporciona

servicio de enfermería a tiempo completo bajo la supervisión del equipo de enfermería. **Para los efectos de esta póliza no se consideran instituciones hospitalarias: a) Una institución mental o utilizada para el tratamiento de enfermedades psiquiátricas o bien el departamento psiquiátrico de una institución hospitalaria; b) Institutos sanatorios en los cuales se presta servicio de cuidados de larga duración tales como curas de reposo, geriatría, drogadicción, alcohólicos o bien terapias ocupacionales.**

**Lesión Accidental:** Daño corporal accidental y apreciable por reconocimiento médico, sufrido por el ASEGURADO durante la vigencia de la póliza y que sea base para una solicitud de cobertura de acuerdo a los términos de esta póliza.

**Límite Agregado Anual:** Monto Máximo que la COMPAÑÍA puede pagar al ASEGURADO por la ocurrencia de los eventos asegurados durante cada año de vigencia de la póliza. Este límite se renueva cada año de vigencia de la póliza, no siendo acumulativos en caso de no haber sido agotados en el periodo correspondiente.

**Paciente Interno:** Persona cuyo ingreso a una institución hospitalaria se realiza por recomendación de un médico, con la finalidad de prestarle atención médica en relación a una enfermedad o lesión accidental cubierta por esta póliza.

**Preexistencia:** Las secuelas en el ASEGURADO producidas por un robo previo a la contratación del microseguro, independientemente de si el fallecimiento como consecuencia de este se produce durante la vigencia del microseguro.

**Renta:** Corresponde a la indemnización pagadera por cada 24 horas de hospitalización de un ASEGURADO en una Institución Hospitalaria a consecuencia de una enfermedad o lesión accidental cubierta por esta póliza y cuyo monto diario se especifica en el presente documento.

**Retiro de Dinero:** Acto mediante el cual el ASEGURADO efectúa válidamente la disposición de efectivo en un Cajero Automático o Punto de Retiro.

**Robo:** Apropiación ilegítima de un bien mueble ajeno ya sea de manera total o parcial, con el fin de aprovecharse de él, sustrayéndolo del lugar en que se encuentra, **empleando violencia contra la persona o amenazándola con un peligro inminente para su vida o integridad física.**

**Tarjeta Asegurada:** Todas aquellas tarjetas de crédito y/o débito emitidas por una entidad financiera o casa comercial, y que el Titular de la tarjeta o adicional autorizado por el Titular (siempre que se estipule expresamente la posibilidad de asegurar a las tarjetas adicionales), puede utilizar para la adquisición de bienes con cargo a líneas de crédito, cuenta corriente, cuentas de ahorro u otra modalidad y que figuren en la Solicitud-Certificado.

**Uso Indebido:** Uso de la(s) Tarjeta(s) por un tercero ajeno al titular de la misma, sin autorización del ASEGURADO y con el fin de generar un daño patrimonial.

**Utilización Forzada:** Acto en el cual existe algún tipo de amenaza directa sobre el ASEGURADO que pueda causarle un peligro inminente sobre su vida o integridad ante el evento de negarse a hacer uso de la(s) Tarjeta(s) Asegurada(s) en un Cajero Automático.

**Valor Mínimo de Adquisición:** Valor mínimo que debe tener el Bien Asegurado para ser materia de la cobertura, el cual se encuentra definido en la Solicitud-Certificado.

**Ventanilla:** Caja dentro de la Entidad Financiera, Casa Comercial, Tienda Departamental, autorizado para el retiro, disposición o entrega de dinero en efectivo.

### Pólizas Concurrentes

En el caso que el ASEGURADO cuente con otra Póliza que cubra las coberturas previstas en el presente documento, la presente Póliza cubrirá el siniestro de la siguiente manera:

- Si la Póliza de la COMPAÑÍA fue la primera en ser contratada: la COMPAÑÍA indemnizará hasta el límite máximo de la cobertura.
- Si la Póliza de la COMPAÑÍA fue contratada con posterioridad a las otras Pólizas: La COMPAÑÍA indemnizará la diferencia entre el monto del siniestro y lo pagado por la(s) otra(s) compañía(s) de microseguros, hasta el límite máximo de la cobertura.
- En caso de existir discrepancia en las fechas de contratación de las distintas Pólizas: La COMPAÑÍA indemnizará por la parte proporcional que le corresponda.

Para efectos de ejecutar la operativa de esta cláusula, EL ASEGURADO brinda autorización expresa para que LA COMPAÑÍA pueda validar con otras Aseguradoras la existencia de microseguros con las coberturas descritas en el presente documento.

**Importante**

1. Toda comunicación, reclamo o solicitud de cobertura dirigida al Comercializador sobre aspectos relacionados al microseguro contratado, tienen el mismo efecto que si se hubieren dirigido a LA COMPAÑÍA.
2. Todo pago realizado por el ASEGURADO al Comercializador con respecto al microseguro contratado se considerará abonado a LA COMPAÑÍA.
3. LA COMPAÑÍA es responsable por los errores u omisiones derivados de la comercialización del microseguro en que incurra el Comercializador y por los perjuicios que se pueda ocasionar a los ASEGURADOS.
4. El ASEGURADO tiene derecho a solicitar copia de la póliza grupal, incluyendo las condiciones generales, particulares, especiales y cláusulas adicionales que les sean aplicables, la que será entregada por el comercializador en un plazo máximo de quince (15) días calendarios contados desde la fecha de recepción de la solicitud.

**Declaración**

El ASEGURADO declara y firma el presente documento en señal de haber recibido una copia de esta Solicitud-Certificado, a cuyas estipulaciones queda sometido este microseguro. Asimismo, declara tener conocimiento de que tiene a disposición las Condiciones Generales de este microseguro en <https://www.chubb.com/pe-es/>